

Armenia,

Doctor  
**DANIEL MAURICIO RESTREPO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE MONTENEGRO**  
CRA. 6TA. CALLE 17 ESQUINA  
PALACIO MUNICIPAL  
TEL: 7535835/7535262  
[contactenos@montenegro-quindio.gov.co](mailto:contactenos@montenegro-quindio.gov.co)

SRCA-160-119-10  
Acto Administrativo

Asunto: Entrega Copia de Tramites Ambientales "Aprovechamiento Forestal."

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 (hoja 21), Artículo 2.2.1.1.7.11. Publicidad, me permito remitir copia de la Resolución que esta Autoridad Ambiental tramitó para predios que se encuentran ubicados en la jurisdicción.

**Artículo 2.2.1.1.7.11. Publicidad.** *Todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de estas.*

DIRECCION	SOLICITANTE	IDENTIFICACION
1)LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO. EXP 13208-22	CARLOS EMILIO HOYOS y LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL.	P.A 547755443 Y 1.112.627.897

Cualquier inquietud, con gusto será atendida,

Atentamente,

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
**SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL**

Proyecto-Digito: María Victoria Giraldo Molano- Abogada Contratista  
DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO



## RESOLUCIÓN No. 2176

DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el día veintiocho (28) de octubre de 2022, los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A No. **547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.627.897**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes solicitaron aprovechamiento forestal del predio rural denominado **1) LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-218406** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia y ficha catastral **0001000000080078000000000** (Según certificado de tradición), para lo cual se presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13208-22**, junto con los documentos correspondientes.

Que, posterior a todas las actuaciones administrativas correspondientes, se emitió la **Resolución 475 de 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**, la cual se notificó personalmente el día 22 de marzo de 2023 al señor **CARLOS ALBERTO ACEVEDO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.906.532**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

Que el señor **CARLOS ALBERTO ACEVEDO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.906.532**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, el 28 de abril de 2023 por medio del oficio radicado de entrada CRQ 04877-23, solicita visita por parte del personal técnico, para recibir recomendaciones técnicas y evaluación del estado del gradual para la ampliación en cupo.

Por lo anterior, el día 24 de mayo de 2023; personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita No. **68067** (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VISITA- CONCEPTO **SRCA-OF-0347**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural denominado **1) LA FLORIDA LOTE 1** ubicado en la vereda **TOLDA NUEVA** del Municipio de **MONTENEGRO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-218406** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia y ficha catastral **0001000000080078000000000** (Según certificado de tradición) en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)





## RESOLUCIÓN No. 2176

DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

#### 1. DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 24 de mayo de 2023, el ingeniero Julián Andrés Lasso Joya adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita al predio LOTE 1 LA FLORIDA, en atención a la solicitud presentada por el señor CARLOS ACEVEDO GALVIS.*

*En el recorrido se evidenció áreas al interior del guadual objeto de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que presentan volcamientos de guaduas en todos los estados de madurez, debido a los eventos naturales ocurridos recientemente en el sector, que tienen que ver con vendavales sectorizados; así mismo, se llevó a cabo el levantamiento georreferenciado de las áreas afectadas por vendavales para calcular el número de guaduas y su equivalencia en volumen que se encuentran volcadas; para evaluar la solicitud de ampliación en cupo y en tiempo.*

*En el momento de la visita se efectuó recorrido por el guadual objeto de aprovechamiento, en el cual se obtuvo registro fotográfico, georreferenciación de los puntos de observación y se identificaron los siguientes aspectos:*

- Se realizó recorrido técnico por el guadual establecido en el predio Lote 1 La Florida en el cual se evidencian actividades de aprovechamiento forestal, tales como entresaca selectiva de culmos adultos, manejo de residuos de cosecha, extracción de guadua seca, entre otras.*
- Se evidencian grandes cantidades de piezas de guadua aprovechables al interior del guadual, que no han sido retiradas.*
- Se observan abundantes residuos apiladas en el cauce de la Quebrada Pisamal, como también se encuentran acumulados al interior del guadual sin el debido manejo, como lo es, repicarlos y dispersarlos para facilitar y acelerar su descomposición y reincorporación al suelo en materia orgánica.*
- Las áreas afectadas por los vendavales ya habían sido intervenidas, lo que implica que el cálculo del número de guaduas se deberá efectuar teniendo en cuenta la estructura posterior al aprovechamiento forestal.*
- Se identificaron tres áreas afectadas por vendavales en el guadual del predio LOTE 1 LA FLORIDA, a continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:*

**RESOLUCIÓN No. 2176**

**DEL 24 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

**Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo**

<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84</b>			
<b>Nº</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1</b>	<b>4°30'57.39"N</b>	<b>75°49'24.07"O</b>	<b>VOLCAMIENTO 1</b>
<b>2</b>	<b>4°30'56.94"N</b>	<b>75°49'26.43"O</b>	<b>VOLCAMIENTO 2</b>
<b>3</b>	<b>4°30'59.15"N</b>	<b>75°49'27.34"O</b>	<b>VOLCAMIENTO 3</b>

Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- A través de la aplicación GEO-PORTAL del IGAC, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado LOTE 1 LA FLORIDA con código predial N° 634700001000000080078000000000, en la vereda TOLDA NUEVA (BUENOS AIRES) del municipio de MONTENEGRO (Ver figura 1).

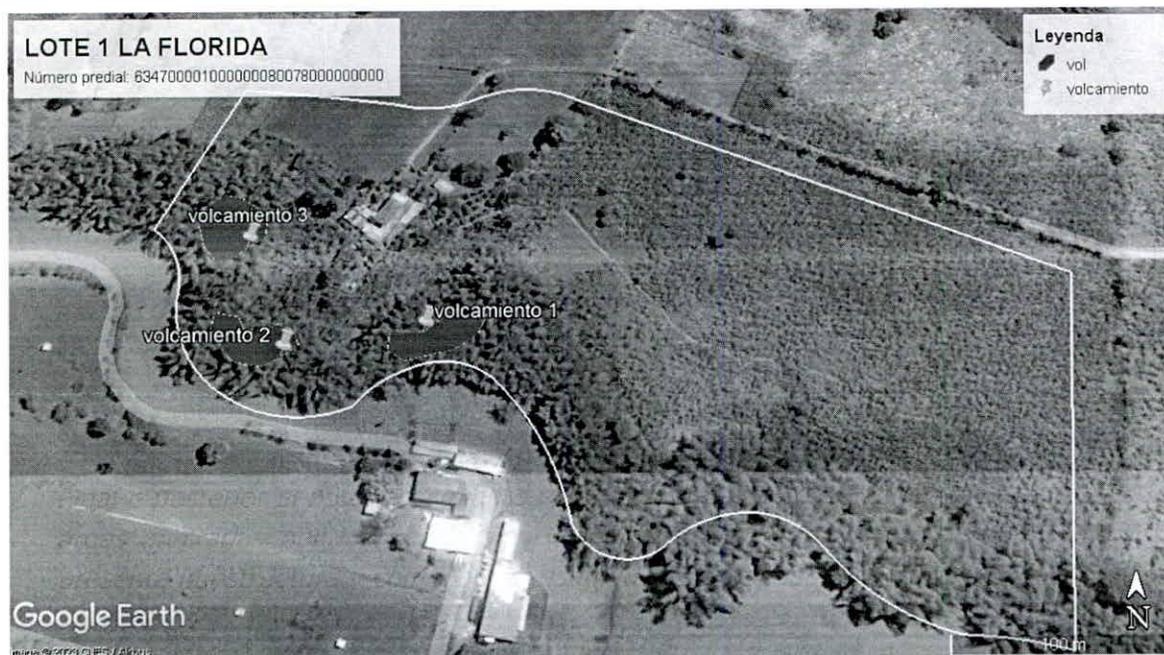


**Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL del IGAC, 2023.**

- Se calculó el valor del área en guadua con volcamientos, arrojando los siguientes resultados: EL ÁREA CON UN VALOR DE 2.933 METROS CUADRADOS (Ver figura 2).

**RESOLUCIÓN No. 2176**  
**DEL 24 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**



**Figura 2. Levantamiento de las áreas afectadas por vendaval. Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2023.**

**Tabla 2. Procesamiento de las áreas con volcamiento al interior del guadual**

<b>VOLCAMIENTO</b>	<b>AREA (m<sup>2</sup>)</b>
<b>1</b>	<b>864</b>
<b>2</b>	<b>867</b>
<b>3</b>	<b>1.202</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.933</b>

- Se toma en cuenta los valores calculados y estimados que corresponden a la Densidad Final o posterior al aprovechamiento forestal (Remanente), teniendo en cuenta que las áreas afectadas por los vendavales ya habían sido intervenidas; a continuación, se presenta la estructura y composición estimada del guadual post aprovechamiento:

**Tabla 2. Estructura del Guadual del predio LOTE 1 LA FLORIDA**

	<b>R</b>	<b>V</b>	<b>M</b>	<b>SM</b>	<b>S y MT</b>	<b>DENSIDAD TOTAL</b>
<b>COMPOSICIÓN INICIAL</b>	<b>700</b>	<b>900</b>	<b>2800</b>	<b>5267</b>	<b>1233</b>	<b>10.900</b>
<b>ESTRUCTURA INICIAL</b>	<b>6 %</b>	<b>8 %</b>	<b>26 %</b>	<b>48%</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>
<b>COMPOSICIÓN FINAL</b>	<b>700</b>	<b>900</b>	<b>2800</b>	<b>2443</b>	<b>0</b>	<b>6.843</b>
<b>ESTRUCTURA FINAL</b>	<b>6 %</b>	<b>8 %</b>	<b>26 %</b>	<b>22 %</b>	<b>0</b>	<b>63%</b>



## RESOLUCIÓN No. 2176

DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

Donde:

*Di*: Densidad Inicial

*Df*: Densidad final

*R*: Renuevo

*V*: Viche

*M*: Madura

*SM*: Sobre madura

*S* y *MT*: Seca y Matambas

**Tabla 3.** Cálculos en el área afectada por el vendaval

Nº DE MATAS	ÁREA EFECTIVA (m <sup>2</sup> )	ÁREA AFECTADA POR VENDAVAL (m <sup>2</sup> )	RENUEVOS VOLCADOS	VICHES VOLCADOS	MADURAS VOLCADAS	SOBREMADURAS VOLCADAS
5	6.931	2.933	296	381	1.185	1.034

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó que el número total de guadas afectadas por el vendaval es de 2.896 culmos en todos los estados de madurez, de los cuales, 2.219 guadas son adultas (maduras + sobremaduras).
- Así las cosas, de las 2.219 guadas que son adultas calculadas anteriormente, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 888 guadas, que equivalen al 40% de las guadas adultas afectadas por el vendaval; así mismo, se determina que las guadas restantes que no ofertan productos aprovechables, deberán ser repicadas y dispersas al interior del gradual.

## 2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

**Tabla 2.** Verificación del cumplimiento de obligaciones.

OBLIGACION	CUMPLE		DESCRIPCION
	SI	NO	
Se conservará la vegetación protectora de la (s) quebrada (s) y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.		X	El cauce de la Quebrad Pisamal, se encuentra con grandes cantidades de residuos vegetales y piezas de guadua obtenidos del aprovechamiento forestal, las cuales deberán ser retiradas en su totalidad.
Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su		X	Al interior del gradual, se observan abundantes residuos de cosecha, que no han sido repicados y

**RESOLUCIÓN No. 2176**  
**DEL 24 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

<i>incorporación al suelo como materia orgánica.</i>		<i>dispersos, facilitando su descomposición</i>
<i>La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.</i>	X	<i>La socola se vio afectada por los eventos naturales, razón por la cual, se deberán realizar los respectivos arreglos en las áreas afectadas por los vendavales.</i>
<i>Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.</i>	X	
<i>Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presentan problemas fitosanitarios y se retirará del área.</i>	X	<i>Se deberá realizar el retiro de la totalidad de la guadua seca, así como de la volcada, quebrada, enferma y que fue afectada por el vendaval.</i>
<i>Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.</i>	X	
<i>Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.</i>	X	<i>Corregir los cortes a los tocones, dejándolos a nivel del primer o segundo nudo, evitando generar empozamientos de agua que afecten y pudran los rizomas que se encuentran interconectados.</i>
<i>Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.</i>	X	<i>Se evidenció la conformación de palizadas en la quebrada asociada al guadual, razón por la cual, se deberá realizar el retiro de los residuos que perturban el afluente hídrico.</i>
<i>Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.</i>	X	
<i>La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.</i>	X	
<i>El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare</i>	X	

## RESOLUCIÓN No. 2176

DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

<i>a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado</i>			
--	--	--	--

### 3. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

### 4. CONCLUSIONES

- Dadas las condiciones del guadual al momento de la visita técnica, se considera desde un punto de vista técnico que NO ha cumplido con las obligaciones de la resolución 475 de 2023. Deberá atender las siguientes observaciones:
  - ✓ El cauce de la Quebrad Pisamal, se encuentra con grandes cantidades de residuos vegetales y piezas de guadua obtenidos del aprovechamiento forestal, las cuales deberán ser retiradas en su totalidad.
  - ✓ Al interior del guadual, se observan abundantes residuos de cosecha, que no han sido repicados y dispersos, facilitando su descomposición.
  - ✓ La socola se vio afectada por los eventos naturales, razón por la cual, se deberán realizar los respectivos arreglos en las áreas afectadas por los vendavales.
  - ✓ Se deberá realizar el retiro de la totalidad de la guadua seca, así como de la volcada, quebrada, enferma y que fue afectada por el vendaval.
  - ✓ Corregir los cortes a los tocones, dejándolos a nivel del primer o segundo nudo, evitando generar empozamientos de agua que afecten y pudran los rizomas que se encuentran interconectados.
  - ✓ Se evidenció la conformación de palizadas en la quebrada asociada al guadual, razón por la cual, se deberá realizar el retiro de los residuos que perturban el afluente hídrico.
- Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 88,8 m<sup>3</sup> que corresponde a 888 culmos adultos, los cuales se encuentran en un área total de 2.933 METROS CUADRADOS; así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables que fueron afectados por el vendaval.



**RESOLUCIÓN No. 2176**  
**DEL 24 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

<b>VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE</b>	<b>196 m<sup>3</sup></b>
<b>ADICIÓN EN VOLUMEN</b>	<b>88,8 m<sup>3</sup></b>
<b>VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO</b>	<b>284,8 m<sup>3</sup></b>

- *Dadas las condiciones del gradual al momento de la visita, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 60 días calendario a los 90 días calendario otorgados inicialmente en la resolución 475 de 2023, para un total de 150 días calendario, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente que rige el manejo y aprovechamiento de guaduales y bambusales.*

<b>PERIODO OTORGADO INICIALMENTE</b>	<b>90 DÍAS CALENDARIO</b>
<b>AMPLIACIÓN O PRORROGA</b>	<b>60 DÍAS CALENDARIO</b>
<b>PERIODO TOTAL DE APROVECHAMIENTO</b>	<b>150 DÍAS CALENDARIO</b>

**5. RECOMENDACIONES**

- *Realizar requerimiento ambiental, toda vez que durante la visita se evidenció incumplimiento en las obligaciones estipuladas en la resolución 475 de 2023 emitida por la CRQ.*
- *Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la ampliación en cupo y tiempo de la resolución 475 de 2023.*

**6. ANEXOS**

- *Registro Fotográfico obtenido en la visita*
- *Consulta GEO-PORTAL del IGAC*



## RESOLUCIÓN No. 2176

DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

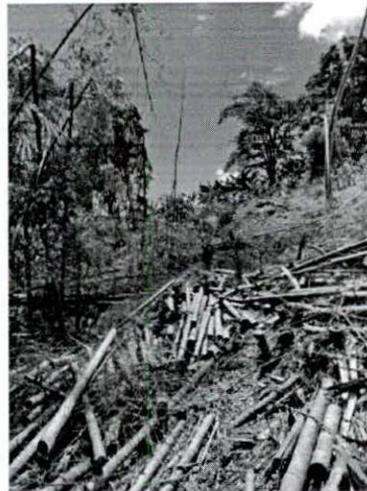
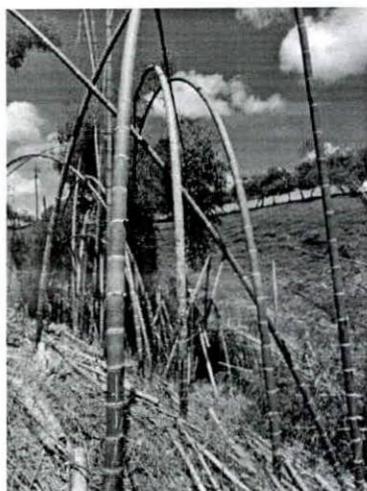
### REGISTRO FOTOGRAFICO



## RESOLUCIÓN No. 2176

DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**



(...)"

Posteriormente, se realizó oficio con radicado de salida CRQ No. 0008502 del 13 de junio de 2023, en el cual se adjuntaron las respectivas liquidaciones y facturas de las ampliaciones en tiempo y en cupo requeridas, el cual fue enviado al señor **CARLOS ALBERTO ACEVEDO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.906.532**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

Que, el día 24 de julio de 2023 por medio del radicado de ingreso CRQ No. E08517-23, se presentó por parte de la señora **LICETH NATALIA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.112.627.897**, en calidad de **PROPIETARIA** los recibos de pago solicitados.

Que dada la solicitud presentada y lo verificado en campo por el personal técnico que realizó la visita al predio, se considera **VIABLE** otorgar ampliación en tiempo y cupo, dando **60 DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, y la Resolución 1740 de 2016 emitida por el Ministerio de Ambiente y



## RESOLUCIÓN No. 2176

DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

Desarrollo Sostenible.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO** a la autorización de Aprovechamiento Forestal de guadua tipo I la cual fue otorgada mediante la Resolución No. 475 del 13 de marzo de 2023, **CONFERIDA** a los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A **No. 547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.112.627.897**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes solicitaron aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-218406** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia y ficha catastral **6347000010000008007800000000** (Según concepto técnico), en el expediente **13208-22**, por término adicional de **60 DIAS CALENDARIO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER AMPLIACION EN CUPO** a la autorización de Aprovechamiento Forestal de guadua tipo I la cual fue otorgada mediante la Resolución No. 475 del 13 de marzo de 2023, **CONFERIDA** a los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A **No. 547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.112.627.897**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes solicitaron aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE 1 LA FLORIDA, VEREDA TOLDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-218406** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia y ficha catastral **6347000010000008007800000000** (Según concepto técnico), en el expediente **13208-22**, por un volumen adicional de **88,8 m<sup>3</sup>** que corresponde a **888 culmos adultos**, los cuales se encuentran en un área total de **2.933 METROS CUADRADOS**, el cual quedara así:



**RESOLUCIÓN No. 2176**  
**DEL 24 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

<b>VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE</b>	<b>196 m<sup>3</sup></b>
<b>ADICIÓN EN VOLUMEN</b>	<b>88,8 m<sup>3</sup></b>
<b>VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO</b>	<b>284,8 m<sup>3</sup></b>

**PARAGRAFO 1:** se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables que fueron afectados por el vendaval.

**ARTICULO TERCERO:** Se reitera a los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A No. **547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.627.897**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, como titulares de la autorización, que serán responsables por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

**PARÁGRAFO 1:** Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 2:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 3:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTICULO CUARTO:** Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 475 del 13 de marzo de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los señores **CARLOS EMILIO HOYOS**, identificado con P.A No. **547755443** y **LICETH NATALIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.627.897**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del

**RESOLUCIÓN No. 2176**

**DEL 24 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO Y AMPLIACION EN CUPO DE LA RESOLUCIÓN 475 DEL 13 DE MARZO DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"**

Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12.  
Proyectó: María Victoria Giraldo Molano- Abogada Contratista

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**NOTIFICACION PERSONAL**

HOY ----- DE ----- DEL AÑO -----, SIENDO LAS  
----- SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION  
NÚMERO ----- AL SEÑOR -----

**EN SU CONDICION DE:**

**SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE  
EL RECURSO DE**

**EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y  
CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A  
ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRÁ PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL  
CORREO: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)**

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

C.C No -----

C.C. No -----